

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026, por el que se efectuó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se consi adera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas el capítulo VII de la norma municipal de ejecución presupuestaria, con el siguiente contenido literal:

**BASE 32. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA
CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA****1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que estén inmersos en un proceso de euskaldunización a través de su Servicio de Euskera, así como al personal del Ayuntamiento de Amurrio.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo con los cursos realizados durante el curso 2025-2026 (hasta el 1 de octubre de 2026) y se subvencionará hasta el 75 por ciento de la matrícula abonada (aplicando el prorrateo correspondiente en caso de que la consignación presupuestaria resulte insuficiente), salvo en el caso del personal del Ayuntamiento de Amurrio, que se subvencionará en todo caso el 100 por cien de dicho coste. Este criterio se mantendrá para cursos internados (“barnetegi”s) correspondientes a niveles superiores a “5. urratsa”).

2.3. Los cursos de autoaprendizaje también serán subvencionados siempre y cuando se realicen en centros homologados por HABE, así como los cursos familiares que tienen como objeto aumentar el nivel de conocimiento y facilitar el cambio del hábito lingüístico familiar.

2.4. Se establece una beca máxima de 1.961,06 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona, y esta subvención será compatible con otras a las que se puedan acoger las personas interesadas, siempre que no se produzca una sobrefinanciación, en cuyo caso se disminuirá el importe a asignar por la cuantía correspondiente.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio durante el periodo de impartición del curso, en caso de que se cumpla parcialmente este requisito, el importe de la beca a conceder será proporcional al tiempo que se haya estado empadronado o empadronada, o ser trabajador o trabajadora municipal.

- Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento.

- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL 2026 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2026 no podrá ser superior a los 23.000,00 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación que deberá aportar la persona beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskera.

- Comprobante del pago efectuado.

- Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.

- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger, señalando expresamente si así correspondiese el importe solicitado a HABE.

- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

4.4. El Ayuntamiento de Amurrio efectuará las notificaciones de las resoluciones de las solicitudes de las becas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la página web. Así mismo las notificaciones de las solicitudes denegadas serán remitidas por correo ordinario a las personas interesadas.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. El texto de la convocatoria de la subvención se publicará en el BOTA. El Servicio Municipal de Euskera será el órgano competente para la ordenación e instrucción y la alcaldía o la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente. El plazo para resolver será de 3 meses.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio, así como en la página web municipal (www.amurrio.eus):

- Impreso de solicitud de beca por el estudio del euskera.

- Declaración jurada.

- La hoja de alta de tercero.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada norma foral.

Amurrio, 6 de julio de 2026

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA